

Dn Francisco de Azcona y Carrillo del Consejo
 de S. M. en el Sr. de Navarra y Bisce. de la Prov. de Guip.
 Hago saber ala S.ª Villa de Peralta su vecina
 y veciniano e habitantes q.ª hordia he proveido
 un auto de su thesor y con q.ª contiene son como sigue
 Ordenado el Consejo de la Representacion q.ª a nombre
 de la villa de Peralta de la Il.ª Provincia le hizo
 Joseph Garcia de Galaxeta solicitarle manden
 abonar #. veinte y cinco mil seiscientos setenta y seis
 reales v. gastados en la Combuccion con nuevo fuego
 de Peralta y echados por C.ª en la Data de los dias
 quedio el numerario de seis mil echa en azumbre de
 vino por haverlos intervido en la licencia necesaria
 oncho fuego de Peralta, delo q.ª v. informo con fecha de
 28 de Mayo del presente año y lo que con vista de
 todo expuso el venor Fiscal, se ha leido y oyo
 por decreto de 30 de Julio promuevase anteriormente que en
 embargo segund procedio la villa con el arreglo quediendo
 en la distribucion de la Cantidad (suspendida legitimamente
 por v.ª) para la combuccion del fuego de Peralta
 atendiendo a que la obra se halla concluida, y q.ª

de la Villa de Bergara con la prevencion q. contiene para
lo hitoivo. Por tanto mandaba y mando librar despacho
con mixcion de la dexima Carta con ychaca notorio
para la puntual observancia a los vecinos de la villa
Congregados en Ayuntamiento general a cuius pri lecomboque
la persona a quien tocare dentro de segundo dia pena
de veinte ducados aplicados en la forma ordinaria y sola
misma pena el Alcaldino de Ayuntamiento notifique.
Por este auto a nro proveio y fmo: Azcona # Arnan
Pero Santos de Amiano #

Por tanto mando guardar y Cumplir dho auto. fecho en
la villa de veinte y siete de Agosto de mill seiscientos e no
y dos = Azcona # Porru m. Pero Santos de Amiano #